

RESOLUCION No. 1032-10 JUL 2018

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0070 del 22 de enero de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 40 de la Ley 70 de 1993 contempla entre otros, la creación de un Fondo especial de becas para educación superior, administrado por el ICETEX, destinado a estudiantes de comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Que mediante el artículo primero del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, "Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993", creó el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el ICETEX para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos, que se destaquen por su desempeño académico con buena formación educativa, para el acceso a la educación superior conducente a la capacitación técnica, tecnológica, artes y oficios, con código contable No. 12-0182.

Que el artículo octavo del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, establece que el crédito educativo otorgado se pagará por el beneficiario mediante trabajo comunitario, social o académico certificado por la Comisión Pedagógica Departamental correspondiente, una organización de base inscrita ante la Comisión Consultiva respectiva o por el personero municipal donde no existan ningunas de las anteriores. En caso contrario el beneficiario deberá pagar por el monto del crédito otorgado más los intereses pactados.

Que el artículo quince del mismo Decreto establece que el Fondo tendrá una Junta Asesora Nacional integrada por: El Director del ICETEX o su delegado, quién la presidirá; el Director de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o su delegado; dos miembros de la Comisión Pedagógica para las Comunidades Negras; el Rector de la Universidad Nacional o su delegado hasta tanto el Consejo de Educación Superior (CESU) defina un delegado y un representante de los estudiantes beneficiarios.

Que así mismo el literal F) del artículo dieciséis del mismo Decreto establece que, dentro de las funciones de la Junta Asesora Nacional, está la de "darse su propio reglamento".

Que artículo décimo sexto del Reglamento Operativo del Fondo, del 15 de enero de 2013, el cual se encontraba vigente en la fecha en que fueron radicadas las solicitudes de condonación sobre las cuales versa la presente Resolución, establece que "Los estudiantes del Fondo tendrán hasta dos (2) años después de haber terminado académicamente según los requisitos exigidos por cada universidad para condonar el crédito" adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados.

Que así mismo, para la condonación del crédito, el artículo decimooctavo y vigésimo segundo del citado Reglamento Operativo, establecen que:

"ARTICULO DECIMO OCTAVO: Presentación de trabajos comunitarios social o académicos: Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social o académico acorde con su programa académico en máximo cinco (5) paginas (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollara el trabajo comunitario, una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Informe final del trabajo comunitario, social y/o académico: Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deberán realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por el Comité Asesor Territorial, Departamental y/o Distrital, la Organización Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

RESOLUCION No. 1032 10 JUL 2018

- a. Contextualización del trabajo comunitario.
- b. Descripción de las actividades desarrolladas.
- c. Duración total del trabajo.
- d. Impacto generado.
- e. Resultados finales.
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- g. Anexos: Las ayudas audiovisuales, fotográficas, etc. Entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."

Que el Reglamento Operativo del Fondo se actualizó 19 de mayo de 2016, y fue modificado el 3 de agosto de 2016, actualización y modificación que ya se encontraba vigente en la fecha en que fueron **radicadas (125) solicitudes de condonación**, sobre las cuales versa el artículo segundo de la presente Resolución, establece en su artículo vigésimo primero que:

"Una vez que el estudiante beneficiario del crédito haya obtenido el título, tendrá hasta un (2) años para solicitar la condonación del crédito, al tenor de lo dispuesto por el Artículo Octavo (8°) del Decreto 1627 de 1996.

Esta condición se mantiene vigente de acuerdo con el Reglamento Operativo expedido el 15 de enero de 2013, se corrige el yerro de mecanografía que se cometió en la versión del 19 de mayo de 2016. Lo anterior fue autorizado por la Junta Asesora Nacional del día 3 de agosto de 2016", adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados".

Que así mismo para la condonación del crédito, los Artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto del Capítulo Cuarto del Reglamento Operativo modificado, se establece que:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - Presentación de trabajo comunitario, social y/o académico. Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social y académico acorde con su programa académico en máximo 5 páginas, (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollará el trabajo comunitario, **una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito** otorgado en virtud del presente fondo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - Informe final del Trabajo Comunitario, Social y/o Académico: Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por El Comité Asesor Territorial, departamental y/o Distrital, la Organización de Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Contextualización del trabajo comunitario.
- b. Descripción de las actividades realizadas.
- c. Duración total del trabajo
- d. Impacto generado.
- e. Resultados finales
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- g. Anexos: las ayudas audiovisuales, fotográficas etc. entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."

Que el 31 de mayo de 2018, según consta en el Acta No. 010 de la misma fecha, se llevó a cabo la Junta Asesora Nacional del Fondo.

Que el 31 de mayo de 2018, fecha de reunión de la Junta Asesora Nacional, según consta en el Acta No. 010, se tomó la información de los saldos de las obligaciones de los beneficiarios a condonar, del reporte de cartera de Mayo de 2018.

Los miembros de la Junta Asesora Nacional del Fondo Especial de Créditos Educativos para Estudiantes de las Comunidades Negras FECECN, y que a continuación se detallan son los autorizados para aprobar las 125 solicitudes de condonación:



RESOLUCION No. 1032 - - 90 JUL 2018

1. HENRI TENORIO SEGURA – Delegado del Ministerio del Interior
2. YOAIRA O. ESTUPIÑAN - Delegada del Ministerio del Interior
3. CARMEN YAMILEC BECERRA – Delegada del Ministerio del Interior
4. HEIDER LACER – Representante Suplente de los Estudiantes Beneficiarios del Fondo

Que, con base en lo anterior, se aprobaron los puntos tratados por parte de todos los miembros activos de la Junta Administradora Nacional del citado Fondo. Una vez finalizada la sesión, se leyó, aprobó y firmó el acta No. 010 por quienes en ella intervinieron a los 31 días del mes de mayo de 2018

Que mediante Acta No. 010 del 31 de Mayo de 2018, se encuentra debidamente firmada por el Doctor HENRI TENORIO SEGURA – Delegado del Ministerio del Interior, YOAIRA O. ESTUPIÑAN - Delegada del Ministerio del Interior, CARMEN YAMILEC BECERRA – Delegada del Ministerio del Interior, HEIDER LACER – Representante Suplente de los Estudiantes Beneficiarios del Fondo el Comité Técnico autorizó al ICETEX condonar los créditos de Ciento Veinticinco (125) beneficiarios por valor de **MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 05/100 M/CTE, (\$1.712.151.827,05)**, entre estos Doce (12) Casos presentan un estado de amortización el Comité técnico aprueba condonación y reverse el plan de pagos de los beneficiarios, y ocho (8) casos de extemporaneidad catalogados como casos especiales.

Que mediante Acta No. 011 del 22 de Junio de 2018, de la Junta Asesora se encuentra debidamente firmada por el Doctor HENRI TENORIO SEGURA – Delegado Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, CESAR CABEZAS – Representante Nacional de los Estudiantes, JACQUELINE PALOMINO PARDO - Coordinadora Grupo de Gestión Especial, HARVEY MORENO GARCIA – Ejecutivo a Cargo del Fondo y por el Doctor WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX este último actuando con voz pero sin voto, la Junta Asesora aprobó la Condonación de Ciento Veinticinco (125) créditos de beneficiarios quienes cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos para que les sea aprobada la condonación.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, que cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo versión modificada el 19 de mayo de 2016 y el 03 de agosto de 2016 con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	DEPTO RESIDENCIA
1	1867996	1	1020459863	COPETE MOSQUERA YENI YULITZA	\$ 14.867.562	ANTIOQUIA
2	1867967	1	1077451649	COPETE MOSQUERA YURI VANESSA	\$ 16.935.924	ANTIOQUIA
3	1861811	1	4840243	LOPEZ TORRES ELIAS CLEMENTE	\$ 16.935.924	ANTIOQUIA
4	1857217	1	1037646416	MOSQUERA MOSQUERA LEIDY PAOLA	\$ 14.788.062	ANTIOQUIA
5	1615390	1	1214715099	MOSQUERA PALACIOS NORENA PATRICIA	\$ 16.106.100	ANTIOQUIA
6	2459756	1	1039700821	NEVADO ESTRADA KEVIN ALEJANDRO	\$ 14.277.126	ANTIOQUIA
ANTIOQUIA					\$ 93.910.698	6
7	2464807	1	1045720864	CASSIANI VALDES DEISSI YOJARIS	\$ 12.063.975	ATLANTICO
8	2843527	1	1143248798	CASTRO CORONADO JUAN CARLOS	\$ 10.496.076	ATLANTICO
9	1869922	1	1143450205	CHAMORRO GONZALEZ KELLY ROSANA	\$ 19.149.075	ATLANTICO
10	2838328	1	72217809	DIAZ BUSTAMANTE NORBERTO ANTONIO	\$ 10.496.076	ATLANTICO

RESOLUCION No. 1032 - 10 JUL 2010

11	2502623	1	39011456	FERRIN PRADO MARTHA CECILIA	\$ 5.714.100	ATLANTICO
12	1591538	1	1143139937	MIRANDA HERRERA MAYRA ALEJANDRA	\$ 20.242.824	ATLANTICO
13	1858117	1	1143243951	PAJARO CORREA MONTECARLO	\$ 8.933.100	ATLANTICO
14	1855987	1	32624563	PEREZ DE MARTINEZ ISABEL CRISTINA	\$ 16.935.924	ATLANTICO
15	1355471	1	32788602	PEREZ HERRERA PIEDAD ZENITH	\$ 13.240.800	ATLANTICO
16	1363687	1	32758536	PEREZ VALDEZ LEDYS	\$ 8.003.700	ATLANTICO
17	2837694	1	22520295	SALCEDO GONZALEZ HEIDY MARIA	\$ 10.496.076	ATLANTICO
18	2081193	1	32660236	SOSA TORRES LILA ESTHER	\$ 15.680.475	ATLANTICO
ATLANTICO					\$ 151.452.201	12
19	2110565	1	1049940150	AYALA PACHECO JENIFER CAROLINA	\$ 17.893.626	BOLIVAR
20	1375624	1	9157829	BARRIOS BATISTA OLBER LUIS	\$ 19.495.962	BOLIVAR
21	2132295	1	1049934861	BERRIO GUARDO JORGE IVAN	\$ 13.467.324	BOLIVAR
22	1865213	1	1049939168	CABRERA ISAZA JOHN ANDY JUNIOR	\$ 19.149.075	BOLIVAR
23	1355463	1	45369003	CASSIANI GARCIA NORLEBIS	\$ 9.703.800	BOLIVAR
24	2111705	1	1050958862	DIAZ CORREA JOSE MANUEL	\$ 13.467.324	BOLIVAR
25	1853743	1	1044923436	DIAZ SIMARRA YAMILES	\$ 14.867.562	BOLIVAR
26	1375263	1	57330031	FONTALVO OROZCO ERCILIA ISABEL	\$ 17.427.600	BOLIVAR
27	2507613	1	1047492451	GUERRERO MADERA LUIS DANIEL	\$ 5.714.100	BOLIVAR
28	1396407	1	45753203	HERAZO CANATE ANA GISELDA	\$ 19.719.462	BOLIVAR
29	1363930	1	9158415	JULIO PEREZ YAMIL EDUARDO	\$ 19.495.962	BOLIVAR
30	2055907	1	1049938742	LOPEZ VANEGAS KELIS YOHANA	\$ 15.680.475	BOLIVAR
31	1375395	1	1143361128	MARTINEZ GUERRA DAYANA	\$ 15.330.000	BOLIVAR
32	1859797	1	1049939418	MARTINEZ MARRUGO CARLOS DAVID	\$ 19.149.075	BOLIVAR
33	1375363	1	1049924503	MENDOZA FONTALVO STAINER RAFAEL	\$ 19.495.962	BOLIVAR
34	1399707	1	1049938655	MUNARRIS MONTES CESAR ARMANDO	\$ 18.869.850	BOLIVAR
35	1860102	1	1002320149	OBESO ZABALETA YOENIS	\$ 16.935.924	BOLIVAR
36	1605480	1	1049937006	ORTIZ VILLAFANES YELITZA	\$ 22.455.975	BOLIVAR
37	2086672	1	9148920	PADILLA HERRERA SILFREDO	\$ 11.398.962	BOLIVAR
38	2134780	1	45371451	PANTOJA MARQUEZ YESICA MARIA	\$ 13.467.324	BOLIVAR
39	2125477	1	45366621	ROCHA BALBUENA MARIA GUILLERMINA	\$ 15.680.475	BOLIVAR
40	2098098	1	1047431069	TORRES CASSIANIS EDELSI	\$ 11.398.962	BOLIVAR
41	1350422	1	1049925985	VANEGAS ZUNIGA JOSE MIGUEL	\$ 19.564.362	BOLIVAR
42	1397891	1	1018440358	VILLADIEGO SANTANA KATERINE PAOLA	\$ 20.802.900	BOLIVAR
43	1358156	1	45373434	ZABALETA TEHERAN MILENA PATRICIA	\$ 15.088.800	BOLIVAR
BOLIVAR					\$ 405.720.843	25
44	2459298	1	1149686102	ANGOLA ZAPATA CLAUDIA XIMENA	\$ 12.063.975	CAUCA
45	1359333	1	1059908890	ANGULO CAICEDO MAURICIO ALEJANDRO	\$ 11.875.200	CAUCA
46	1374575	1	34374740	FORY GOMEZ ASTRID	\$ 12.178.200	CAUCA

RESOLUCION No. 1032 10 JUL 2018

47	1856187	1	10483256	JIMENEZ JIMENEZ JENSY	\$ 12.799.200	CAUCA
48	2117310	1	1130949877	RENTERIA GARCES DIANA STEPHANIA	\$ 9.330.600	CAUCA
49	2127739	1	4701844	ROMAN CAICEDO RINSON	\$ 7.838.274	CAUCA
50	2098729	1	1059901718	VALENCIA COCOMA JUAN CARLOS	\$ 15.680.475	CAUCA
CAUCA					\$ 81.765.924	7
51	2139491	1	1094277765	LOPEZ PALOMINO AMILKAR ANDRES	\$ 17.893.626	CESAR
52	2144720	1	1065870721	VELASQUEZ GOMEZ GEOVANY	\$ 11.398.962	CESAR
Cuenta CESAR					\$ 29.292.588	2
53	1853403	1	1077443137	ARIAS RENTERIA YOJAN YESID	\$ 7.085.100	CHOCO
54	1855935	1	1077460143	ASPRILLA CHAVERRA MABIS YURLENIS	\$ 12.799.200	CHOCO
55	2075902	1	35546089	BERRIO PALACIOS LEYDI YANETH	\$ 20.106.777	CHOCO
56	1609456	1	54258132	BETANCUR MORENO POLICARPA	\$ 18.174.462	CHOCO
57	2098890	1	1077456346	CHALA VALOYES LEIDY YOHANA	\$ 11.398.962	CHOCO
58	1868925	1	1076330266	CORBA MORENO YILDER STEVENSON	\$ 16.935.924	CHOCO
59	1865491	1	1077442844	CORDOBA ORTIZ HENRY	\$ 13.099.062	CHOCO
60	1859882	1	35547036	CORDOBA VALENCIA ERNESTINA	\$ 16.935.924	CHOCO
61	1628150	1	1018424523	CUESTA BALDRICH MARVI	\$ 18.174.462	CHOCO
62	1861773	1	11809141	CUESTA MENA JHON FREDY	\$ 23.705.952	CHOCO
63	1400383	1	26367275	GONZALES RUIZ BIELCA ADRIANA	\$ 8.003.700	CHOCO
64	1595726	1	35896944	HACHITO MOSQUERA MARISOL	\$ 18.174.462	CHOCO
65	1856243	1	1077466194	MACHADI RODRIGUEZ CARLOS DAVID	\$ 21.362.226	CHOCO
66	1855585	1	1077441732	MOSQUERA ABADIA YURLEICY	\$ 19.149.075	CHOCO
67	1869493	1	26391899	MOSQUERA FLOREZ YOLANDA	\$ 17.080.713	CHOCO
68	2056172	1	1077466096	MURILLO LOPEZ YANIREIZA	\$ 15.680.475	CHOCO
69	1862007	1	1077458890	PALACIOS ANGULO JUAN CARLOS	\$ 19.149.075	CHOCO
70	1864863	1	1077464315	PALACIOS CAICEDO ANGELA YANIZA	\$ 13.099.062	CHOCO
71	2144524	1	1077455449	PALACIOS SANCHEZ YEFFREY	\$ 9.330.600	CHOCO
72	1395553	1	1077443831	PORRAS MORENO FERNEY ENRRIQUE	\$ 19.657.662	CHOCO
73	1623453	1	1077452008	RAMIREZ POTES HEINNER	\$ 20.242.824	CHOCO
74	2093311	1	1077458903	RODRIGUEZ CHAVERRA FRANCY	\$ 15.680.475	CHOCO
75	2056825	1	1077461018	RODRIGUEZ MENA KELLY YORLEIDY	\$ 7.186.325	CHOCO
76	2071381	1	1077462866	ROMANA VALOYES KATTYA	\$ 11.398.962	CHOCO
77	2056948	1	1077467611	SEPULVEDA HURTADO ROSANA	\$ 15.680.475	CHOCO
78	1394390	1	12022409	MORENO PALACIOS MERQUIS	\$ 3.245.100	CHOCO
79	2117145	1	1077431087	PALACIO CORDOBA ANDRES STIVERSON	\$ 13.467.324	CHOCO
80	1859133	1	1077461576	MORENO QUINTO LINA MARCELA	\$ 19.149.075	CHOCO
CHOCO					\$ 425.153.435	28
81	1620151	1	26175414	BARRIOS PALOMINO ROSA MARIA	\$ 18.174.462	CORDOBA

RESOLUCION No. 1032 10 JUL 2018

82	2101814	1	1067924054	DUQUE GOMEZ ANDRES ARMANDO	\$ 15.680.475	CORDOBA
83	2475873	1	1067940200	PADILLA BEDOYA JUAN DAVID	\$ 9.850.824	CORDOBA
84	2141356	1	1064996745	RUIZ LEON MIGUEL ANTONIO	\$ 11.619.324	CORDOBA
85	2085864	1	1047418734	SILVA MONTES FERNANDO JOSE	\$ 13.467.324	CORDOBA
CORDOBA					\$ 68.792.409	5
86	2465553	1	1015456637	GOMEZ OSPINO ZEIDA ROSA	\$ 9.995.613	DISTRITO CAPITAL
87	2488268	1	14470959	GUERRERO NARANJO ESTEBAN ANDRES	\$ 1.848.000	DISTRITO CAPITAL
88	1629699	1	1031145564	MEDINA RAMIREZ CRISTIAN DAVID	\$ 14.406.000	DISTRITO CAPITAL
89	2829807	1	1063485341	MOJICA CARRASQUERA JOHANA MARCELA	\$ 1.933.050	DISTRITO CAPITAL
90	1353835	1	1020775102	TORO HOYOS DAVID SAMIR	\$ 15.330.000	DISTRITO CAPITAL
DISTRITO CAPITAL					\$ 43.512.663	5
91	2139987	1	1118852591	HERNANDEZ PINTO JESUS DAVID	\$ 15.680.475	LA GUAJIRA
				Cuenta LA GUAJIRA	\$ 15.680.475	1
92	2137795	1	1083005022	ALGARIN MUNOZ FABIOLA JUDITH	\$ 15.680.475	MAGDALENA
93	1366270	1	57449624	GARCIA ROMERO MAYERLIS ISABEL	\$ 4.635.000	MAGDALENA
94	2824694	1	1081826881	PALMERA ESCORCIA LUIS FERNANDO	\$ 8.282.925	MAGDALENA
95	1365199	1	12636404	SARMIENTO ESTRADA JORGE LUIS	\$ 13.723.200	MAGDALENA
96	2100486	1	1084739586	SOLANO IBARRA AURA MARIA	\$ 15.680.475	MAGDALENA
MAGDALENA					\$ 58.002.075	5
97	2465842	1	1087200966	ARIZALA CABEZAS YINA ALEJANDRA	\$ 7.782.462	NARINO
98	2092313	1	1087199238	ESTUPINAN SINISTERRA DANIEL STHEPTN	\$ 15.680.475	NARINO
99	2079212	1	59674117	PALACIOS CASTILLO INGRID YANETH	\$ 11.398.962	NARINO
100	2097368	1	1004638713	SEGURA CASTILLO YULIAN FERNANDO	\$ 16.045.626	NARINO
101	1853875	1	1087187068	SOLIS HERRERA MANUEL EDUARDO	\$ 12.799.200	NARINO
102	2092058	1	1087188308	ZAMBRANO KAREN NATHALIA	\$ 11.398.962	NARINO
103	1375262	1	59672753	TORRES BERMUDEZ ADELINA	\$ 8.233.800	NARINO
NARINO					\$ 83.339.487	7
104	1854929	1	41108734	ESPANA MARTINEZ MARY CIELO	\$ 13.099.062	PUTUMAYO
PUTUMAYO					\$ 13.099.062	1
105	2417552	1	1094897632	MANYOMA MURILLO YEIRON DE JESUS	\$ 12.063.975	QUINDIO
				Cuenta QUINDIO	\$ 12.063.975	1
106	1374344	1	1059447237	ESPINOSA CADENA YESMAR KAROLA	\$ 6.458.700	RISARALDA
106	2126661	1	1076818296	JORDAN RIVAS LUZ HELENA	\$ 9.330.600	RISARALDA
RISARALDA					\$ 15.789.300	2
108	2095397	1	1101456876	BLANCO ROMERO MAIDA SOFIA	\$ 15.680.475	SUCRE
109	2110537	1	1101456909	BLANCO VERGARA ELISA PAOLA	\$ 15.680.475	SUCRE
110	2057308	1	1101453200	JULIO BATISTA YADY LUZ	\$ 13.467.324	SUCRE

RESOLUCION No. 1032 - 10 JUL 2018

SUCRE					\$ 44.828.274	3
111	2118256	1	1112478706	ABONIA VELASCO LUIZA FERNANDA	\$ 13.467.324	VALLE DEL CAUCA
112	2058094	1	1111801664	BOTERO CAICEDO LINA	\$ 9.771.324	VALLE DEL CAUCA
113	2452581	1	1061763296	CAICEDO DIAZ KAREN JESSENIA	\$ 9.850.824	VALLE DEL CAUCA
114	2117505	1	29230857	CAICEDO SALAS JOYCI CECILIA	\$ 11.619.324	VALLE DEL CAUCA
115	1853333	1	1112487763	CAPOTE LUCUMI VICTOR MANUEL	\$ 15.167.424	VALLE DEL CAUCA
116	2483158	1	67042346	CARABALI TRUJILLO DIANA PATRICIA	\$ 9.850.824	VALLE DEL CAUCA
117	2475658	1	1111765044	CELORIO ANGULO FERNEY	\$ 9.850.824	VALLE DEL CAUCA
118	2481416	1	1076385180	DELGADO MOSQUERA JHONATAN	\$ 12.063.975	VALLE DEL CAUCA
119	2826099	1	1111815678	ITURRE RIVAS IVETTE ANGELICA	\$ 8.427.714	VALLE DEL CAUCA
120	1863986	1	1144063892	LOZANO ANGULO JORDY MAURICIO	\$ 9.097.650	VALLE DEL CAUCA
121	2826405	1	1111789533	MORENO MOSQUERA HARRY LEYSON	\$ 8.282.925	VALLE DEL CAUCA
122	2142847	1	1144088820	PALACIOS ORTIZ JUAN CAMILO	\$ 15.680.475	VALLE DEL CAUCA
123	2840251	1	1114455004	ROMERO VELEZ JUAN CAMILO	\$ 8.282.925	VALLE DEL CAUCA
124	2136339	1	31587656	SALCEDO PAOLA ANDREA	\$ 11.398.962	VALLE DEL CAUCA
125	1864568	1	1022947929	VIDAL ANGULO JENYFER	\$ 16.935.924	VALLE DEL CAUCA
VALLE DEL CAUCA					\$ 169.748.418	15
			TOTAL CONDONAR		\$ 1.712.151.827,05	


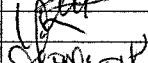
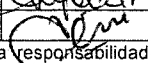
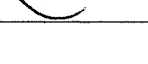

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la presente Resolución asciende a la suma de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 05/100 M/CTE, (\$1.712.151.827.05), y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0182 91004 – Reembolso por contraprestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., el día **10 JUL 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración - ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo Condonaciones - VFA		06-07-2018
Revisión	Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo de Condonaciones -VFA		06-07-2018
Revisión	Harvey Moreno García	Profesional Ejecutivo a Cargo del Fondo		07-07-2018
Revisión	Angela Paola Rojas	Coordinadora Grupo de Fondos en Administración		07-07-2018
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA		09-07-2018

Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.



